

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 171-2022-GAF-MDC

Coporaque, 29 de noviembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;

Contrato N°084-2021-OA-MDC/E-C, y Orden de Servicio N° 0443-2021, Informe N° 398-2021-MDC/GPP/HGV del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de fecha 01 de julio del 2021, Carta N° 003-2021-MDC-EPC de fecha 07 de mayo del 2021, Informe N° 318-2021-MDC/GPP/HGV de fecha 07 de mayo del 2021, Carta N° 005-2021-MDC-EPC del proveedor Eriksson Peralta Ccapa, Informe N° 484-2021-MDC/GPP/HGV de fecha 13 de agosto del 2021, Formulario Único de Tramite (FUT) N° 009482 de fecha 01 de setiembre del 2022, Informe N° 562 A-2021-MDC/GPP/HGV de fecha 14 de setiembre del 2021, Informe Técnico N° 008-2022-GPPR/OPR/TAQL de fecha 16 de noviembre del 2022, Informe N° 637-2022-MDC/GPPR/GACM de fecha 17 de noviembre del 2022, e Informe N° 1937-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 29 de noviembre del 2022, sobre **RESOLUCIÓN PARCIAL DE ORDEN DE SERVICIO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones

. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en su artículo 36, numeral 36.1. establece que: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Que, el artículo 165°, numeral 165.5 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total";

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.4. Resolución de la Orden y/o Contrato y sus causales:

(...)

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en el hecho o evento extraordinario, imprevisible o irresistible o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

5.4.5. Procedimiento de Resolución de la Orden y/o Contrato:

(...)

e) La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Municipalidad.

VII. Disposiciones Complementarias y Finales

7.1. Establece que, para lo no previsto en la presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, con fecha 01 de marzo del 2021, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) y el proveedor Eriksson Peralta Ccapa, con RUC N° 10465857175, suscribieron el Contrato N°084-2021-OA-MDC/E-C, para la contratación del servicio de un especialista para el Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2022-2030 del Distrito de Coporaque, por la suma de S/ 21,000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles), y por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, según lo señalado en la CLAUSULA TERCERA, QUINTA Y SETIMA respectivamente. Emitiéndose la respectiva Orden de Servicio N° 0443 con fecha 26 de marzo del 2021, en el cual se señala que la forma de pago será en seis (6) armadas, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del 2021, por la suma de S/ 3,500.00 soles en cada armada;

Que, mediante Informe N° 398-2021-MDC/GPP/HGV de fecha 01 de julio del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita Adenda al Contrato N° 084-2021-OA-MDC-A, a fin de que se adicione en la Fase III Políticas y Planes Coordinados: a) Matriz de objetivos

estratégicos distritales (OED), b) Matriz de acciones estratégicas, c) Matriz de priorización de OED y AED, y d) Plan de Desarrollo Local Concertado (producto final), correspondiente a los meses de setiembre y octubre, por un monto de S/ 7,000.00 soles, siendo el monto total del contrato, la suma de S/ 28,000.00 soles;

Que, mediante Carta N° 003-2021-MDC-EPC de fecha 07 de mayo del 2021, el proveedor Eriksson Peralta Ccapa presenta los entregables correspondientes a los meses de marzo y abril del 2021, por el servicio de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2022-2030, en ese sentido, mediante Informe N° 318-2021-MDC/GPP/HGV de fecha 07 de mayo del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga conformidad a dicho servicio respecto de los entregables correspondiente al mes de marzo y abril del 2021, por un monto de S/ 7,000.00 soles, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 07 de julio del 2021, en el cual se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio dentro del plazo establecido;

Que, mediante Carta N° 004-2021-MDC-EPC, el proveedor Eriksson Peralta Ccapa presenta los entregables correspondientes a los meses de mayo y junio del 2021, por el servicio de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2022-2030, en ese sentido, mediante Informe N° 417-2021-MDC/GPP/HGV de fecha 07 de julio del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga conformidad a dicho servicio respecto de los entregables correspondiente al mes de mayo y junio del 2021, por un monto de S/ 7,000.00 soles;

Que, mediante Carta N° 005-2021-MDC-EPC, el proveedor Eriksson Peralta Ccapa presenta los entregables correspondientes al mes de julio del 2021, por el servicio de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2022-2030, en ese sentido, mediante Informe N° 484-2021-MDC/GPP/HGV de fecha 13 de agosto del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga conformidad a dicho servicio respecto de los entregables correspondiente al mes de julio del 2021, por un monto de S/ 3,500.00 soles;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 009482 de fecha 01 de setiembre del 2022, el proveedor Eriksson Peralta Ccapa presenta los entregables correspondientes al mes de agosto del 2022, por el servicio de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2022-2030, en ese sentido, mediante Informe N° 562 A-2021-MDC/GPP/HGV de fecha 14 de setiembre del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga conformidad a dicho servicio respecto de los entregables correspondiente al mes de agosto del 2021, por un monto de S/ 3,500.00 soles;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2022-GPPR/OPR/TAQL de fecha 16 de noviembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, concluye que: a) Los entregables no se encuentran conforme con lo establecido en los términos de referencia, ni con la guía para Plan de Desarrollo Local Concertado de CEPLAN y que algunos entregables se encuentran incompletos, b) No se cumplió con la presentación del séptimo, ni octavo entregable del servicio, y c) No se guió con el procedimiento administrativo correcto para la entrega de los informes, recomendando la resolución del contrato N° 084-2021-OA-MDC/E-C y Adenda N° 1. Dicho informe es ratificado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a través del Informe N° 637-2022-MDC/GPPR/GACM de fecha 17 de noviembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 1937-2022-OA-GAF-MDC de fecha 29 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento señala que corresponde la Resolución Parcial del Contrato N° 084-2021-OA-MDC/E-C y Adenda N° 1 del 07 de julio del 2022, para la contratación del servicio de un especialista para el Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2022-2030 del Distrito de Coporaque, por un monto ascendente a la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), correspondiente a la séptima y octava entrega en cuanto la situación de incumplimiento en la prestación del servicio no puede ser revertido por fuerza mayor, por la causal contemplada en el numeral 5.4.5, inciso d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS";

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCION PARCIAL del Contrato N°084-2021-OA-MDC/E-C y su respectiva Adenda N° 1, y Orden de Servicio N° 0443-2021, emitida a favor del proveedor Eriksson Peralta Ccapa, con RUC N° 10465857175, para la contratación del servicio de un especialista para el Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2022-2030 del Distrito de Coporaque, por la causal de que la situación de incumplimiento no puede ser revertida, contemplada en el numeral 5.4.5., inciso d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", reduciéndose el monto de la prestación a la suma de S/ 21,000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la resolución parcial al proveedor Eriksson Peralta Ccapa, con RUC N° 10465857175.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Comisión de Reconocimiento de Deuda (con el expediente principal), Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- c.c.
1. G.I.D.U.RyC.
 2. O. Abastecimiento
 3. O.T.I.
 4. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
C.P.C. Jesuél Quevedo Condori
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

